

CONSTANCIA. Chaparral, 16 de febrero de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 17-20-21 de febrero de 2023. Inhábiles los días 18-19 de febrero hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 22 de febrero de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

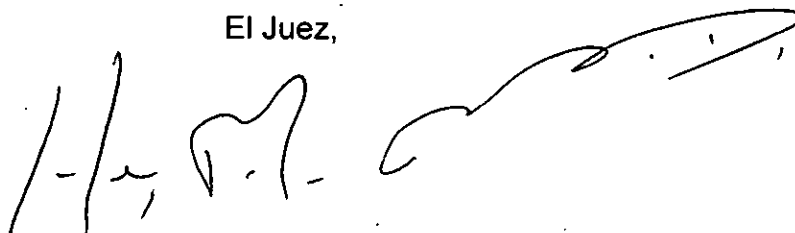
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120210006600

Revisada las actuaciones del presente proceso, se evidencia que la sentencia proferida el 20 de abril de 2022 fue apelada y está pendiente resolver dicha apelación. Por lo anterior, se ordena estar a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 1) del C.G.P., que exige estar ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, para continuar con el trámite de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION	POR	ESTADO:
Chaparral, 23 de febrero de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. <u>0301</u>		
La Secretaria,		
ARCENIS RAMIREZ.		